

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 5.895.223,89 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.182.809,58 pesetas con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y 4.712.414,31 pesetas para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 246.830,09 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Director de una Sección Delegada, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media, en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Rota (Cádiz).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de mayo para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Rota, provincia de Cádiz, por un presupuesto de contrata de 6.524.920,81 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Félix Pastor Ridruejo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija calle de San Cristóbal número 9, que se compromete a realizar las obras con una baja del 12,01 por 100, equivalente a 783.642,99 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.741.277,82 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija, calle de San Cristóbal, número 9, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media de Rota, provincia de Cádiz, por un importe de 5.741.277,82 pesetas, que resultan de deducir 783.642,99 pesetas, equivalente a un 12,01 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.524.920,81 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.741.277,82 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.103.709,12 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente, y 4.637.568,70 pesetas, para el año 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 5.941.534,99 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.194.387,26 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A) del presupuesto vigente, y 4.747.147,73 pesetas, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 260.996,83 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media en Rota (Cádiz).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Valle Alarcón.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Valle Alarcón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Rafael Valle Alarcón y nueve trabajadores más, contra la resolución de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, del Ministerio de Trabajo, en los extremos en que fué impugnada; sin hacer declaración especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para leñas de uso doméstico, presentado por don Juan Roca Dil, de Almería.

Vista la documentación presentada por don Juan Roca Dil, como propietario de la fábrica de leñas «Linaje», de Almería, solicitando autorización para utilizar en el envasado de leñas que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autoriza a la Empresa «Linaje», de Almería, para utilizar en el envasado de leña fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno amarillo, forma botella con asa, capacidad de 1.000 c. c. y 105 milímetros de diámetro máximo por 230 milímetros de altura total y 1 milímetro de grueso mínimo en su pared y fondos. Su cierre, según documentación presentada, consiste en tapón obturador liso con caperuza solidaria a él para rodear exteriormente al cuello de la botella, al que queda sujeto mediante un resalte circunferencial interior de dicha caperuza que encastra en un reborde del cuello de la botella. Dicho cierre, que ha de mantener su estanqueidad para presiones interiores de hasta 1,3 kg/cm², se abre al rasgarse la caperuza por unas incisiones que tiene para tal fin. Los letreros comerciales y reglamentarios están impresos en rojo sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 76 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de León por la que se declara la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.» con domicilio en Madrid (calle Alcalá, número 49, y oficinas generales en León, calle Independencia, número 1), solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica cuyas características son:

Tensión, 33 KV.; origen, La Silva; final, Brañuelas; longitud, 8.150 metros.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, se otorgó con fecha 1 de marzo de 1967.

la autorización administrativa, y con fecha 30 de junio de 1967, la aprobación del proyecto, y cumplidos también los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

León, 1 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.500-B

RESOLUCION de la Delegación de Industria de León por la que se declara la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en Madrid (calle Alcalá, número 49, y oficinas generales en León, calle Independencia, número 1), solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica cuyas características son:

Tensión, 33 KV.; origen en nueva subestación, La Bañeza; final, en la Azucarera de La Bañeza; longitud, tres kilómetros.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, se otorgó con fecha 8 de junio de 1967 la autorización administrativa, y cumplidos también los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

León, 1 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.501-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid (avenida de las Américas, número 22), en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de energía eléctrica a 33 KV., cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 33 KV., con una longitud de 2.579, con arranque en la subestación instalada en la margen izquierda del río Guadalhorce para abastecimiento de aguas, y terminación en la fábrica de cerveza «San Miguel».

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma a efectos de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Cuarta.—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las impuestas por los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, de acuerdo con lo especificado en la autorización administrativa de la línea.

Málaga, 13 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.076-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT 59/67, incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de doble circuito de Pontevedra a La Caeyra y Sangenjo, primera fase, Mourente-Lérez, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de alta a 10 KV., con una longitud en esta primera fase de 1.250 metros, desde la subestación de Mourente hasta la orilla izquierda del río Lérez, en Monteporreiro. Los apoyos serán de hormigón pretensado, tipo III-A, de 14 metros; crucetas de hierro U, de 100 milímetros; aisladores de cadena, tipo CP-8, y conductor de aluminio-acero de 99,16 milímetros cuadrados de sección y 12,75 milímetros cuadrados de diámetro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 26 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—1.865-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1552/1967, de 6 de julio, por el que se conceden auxilios especiales de colonización local para la transformación de viñedos en praderas y plantaciones frutales.

Los importantes daños causados por las recientes heladas en los viñedos de las provincias gallegas y de la comarca del Bierzo, de la provincia de León, unidos a las buenas condiciones ecológicas de la región para la implantación de praderas y frutales, son circunstancias favorables para promover la transformación a estas producciones de viñedos destinados a la vinificación, con las consiguientes ventajas para la economía agraria nacional.

Con esta finalidad, y con independencia de otras ayudas que el Gobierno acuerde conceder con carácter general a los agricultores perjudicados por las heladas en las citadas provincias, se estima procedente facilitar en la medida necesaria la aplicación de los beneficios previstos en las Leyes de Colonización Local de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En las cuatro provincias de la región gallega y en la comarca del Bierzo, de la provincia de León, el Instituto Nacional de Colonización podrá conceder los anticipos reintegrables máximos, sin y con interés del tres coma setenta y cinco por ciento, autorizados en las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la transformación de viñedos destinados a la vinificación en praderas y plantaciones frutales, sin limitación de los presupuestos de estas mejoras, siempre que sean aprobados por el citado Instituto.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para conceder, con destino a dichas transformaciones, subvenciones de hasta el veinte por ciento de sus respectivos presupuestos.

Artículo tercero.—La concesión de estos auxilios será independiente de otras ayudas que con carácter general se otorguen a los agricultores perjudicados por las heladas en las citadas provincias.

Artículo cuarto.—Por el Ministro de Agricultura se dictarán las normas e instrucciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO